

Radicación	05001 31 03 005 2012 00675 00 05001 31 03 022 2023 00182 00
Tipo de proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Victoria Mesa Uribe
Demandados	Criterio Legal S.A:S. y la Masa Sucesoral de Ramón Ignacio Villa Montoya
Auto Interlocutorio Nro.	680
Asunto	Corrige auto del 16 de mayo art. 286 C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 16 de mayo de 2023 se profirió auto por medio del cual se decretaron algunas medidas cautelares. Dentro del término previsto para ello, la parte actora elevó solicitud de adición de dicha providencia, en el sentido de corregir su numeral 2º en lo tocante a relacionar de manera correcta el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble allí relacionado. Encuentra esta agencia judicial que la petición del extremo actor se ajusta a los parámetros del artículo 286 del Código General del Proceso, por tal motivo se accede a ello.

En tal sentido, se corrige el numeral segundo del aludido proveído en el siguiente sentido:

Segundo: Se decreta la medida cautelar de embargo sobre 16.665% del derecho de propiedad del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-157846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Bien inmueble que en virtud de la sentencia proferida por esta dependencia judicial el pasado 06 de junio de 2019, retornó a la masa sucesoral del señor Ramón Ignacio Villa Montoya, quien en vida se identificó con el número de cédula 19.247.323.

Dicho lo anterior, se reitera que el diligenciamiento de los oficios ordenados, estará a cargo del extremo actor quien los solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, mismos que se expedirán con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser

verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77933972711eca13fd9edec529b472edf269d4cb677001c3833a4041f45bd9c**

Documento generado en 22/06/2023 11:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>